



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 196/2017

Trinidad, 09 de mayo de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley del Presupuesto General del Estado N° 856 de 28 de noviembre de 2016 y Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad tiene prevista el *"Mejoramiento de Calles y Avenidas Área Urbana Municipio de Trinidad"* con un plazo de Ejecución de 498 días calendario y un monto total de Bs 35.108.511,70.- (Treinta y cinco millones ciento ocho mil quinientos once 70/100 Bolivianos)

Que, el Proyecto *"Mejoramiento de Calles y Avenidas Área Urbana Municipio de Trinidad"* cuenta con recursos programados por la suma de Bs 11.664.269,00.- (Once millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve 00/100 Bolivianos) para la gestión 2017, debiendo preverse la suma de Bs 23.444.242,70.- (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos 70/100 Bolivianos) para ejecutarse durante la gestión 2018.

Así mismo para dicho proyecto de *"Mejoramiento de Calles y Avenidas Área Urbana Municipio de Trinidad"* es necesario contratar un supervisor externo, mismo que **debe supervisar la construcción hasta su conclusión**, con un monto total de Bs 700.000,00.- (Son: setecientos mil 00/100 Bolivianos)

Que, la supervisión del Proyecto *"Mejoramiento de Calles y Avenidas Área Urbana Municipio de Trinidad"* cuenta con recursos programados por la suma de Bs 168.000,00.- (Son: ciento sesenta y ocho mil 00/100 Bolivianos) para la gestión 2017, debiendo preverse la suma de Bs. 532.000,00.- (Son: quinientos treinta y dos mil 00/100 Bolivianos) para ejecutarse durante la gestión 2018

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado N° 856 de 28 de noviembre de 2016, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2017 y en su Disposición Tercera mantiene la vigencia del artículo 7 inciso b) de la Ley del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2010, que señala que *"cuando el gasto en bienes y servicios esté destinado a asegurar la continuidad y atención de las actividades institucionales que por sus características no puedan ser interrumpidas, la MAE deberá emitir una Resolución expresa, debiendo contar con el financiamiento asegurado debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos, por la entidad ejecutora cuando se trate de recursos propios y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando la fuente de financiamiento corresponda al TGN..."*

Que, la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 ha sido reglamentada mediante Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, norma que en su artículo 9 párrafo I referido a Compromisos de Gastos de Inversión mayores a un año autoriza a las entidades del sector público a comprometer gastos para proyectos de inversión por periodos mayores a un año y/o que su ejecución sobrepase la gestión fiscal, siempre y cuando el financiamiento se encuentre asegurado, debiendo la entidad registrar en el presupuesto el gasto programado para la gestión en curso y no así el costo total del Proyecto.

Que, el inciso a) del párrafo I artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 3034 dispone que la MAE de la entidad, deberá emitir una resolución expresa que especifique la responsabilidad de la entidad a presupuestar anualmente los recursos hasta la conclusión del Proyecto, según el cronograma de ejecución;

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, aplicable de manera supletoria a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, es atribución del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles, situación prevista en el artículo 26 numeral 5 de la Ley de Gobiernos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 y Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2017 y Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

RESUELVE:

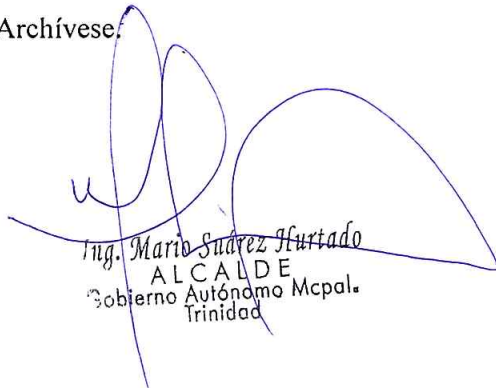
ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el compromiso de recursos para la gestión 2017 y se instruye se programen o presupueste el saldo de recursos para la gestión 2018 correspondiente al Proyecto "*Mejoramiento de Calles y Avenidas Área Urbana Municipio de Trinidad*", según cronograma de ejecución; tanto para el proyecto como para la supervisión del mismo, de conformidad al siguiente detalle.

<i>Proyecto Mejoramiento de Calles y Avenidas Área Urbana Municipio de Trinidad</i>	
GESTIÓN 2017	11.664.269,00
GESTION 2018	23.444.242,70
PRESUPUESTO TOTAL	35.108.511,70

<i>Supervisión Proyecto Mejoramiento de Calles y Avenidas Área Urbana Municipio de Trinidad</i>	
GESTIÓN 2017	168.000,00
GESTION 2018	532.000,00
PRESUPUESTO TOTAL	700.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, las Secretarías Municipales de Desarrollo Administrativo y Financiero y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


 Ing. Mario Suárez Hurtado
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Mcpal.
 Trinidad